



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Compra Directa N°15/2024

BASES

“Contratación de empresa especializada en Servicio de vigilancia Integral para el Instituto Normal de Enseñanza Técnica en la Escuela Superior de Hotelería, Gastronomía y Turismo”

APERTURA ELECTRÓNICA: viernes 08 de marzo de 2024

HORA: 14:30

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

1.1 El presente llamado se refiere a la contratación de empresa especializada en servicio de vigilancia en el local de la Escuela Superior de Hotelería, Gastronomía y Turismo, sito en la calle Gral. Fausto Aguilar 1192 – Montevideo designado al Instituto Normal de Enseñanza Técnica. El servicio se contratará por Hora-Hombre diurna de vigilancia

Ítem único- Servicio de seguridad y vigilancia en el horario comprendido de en el horario comprendido de 07:00 Hs. A 18:00 Hs. los sábados:

<u>FECHAS</u>
16 de marzo de 2024
23 de marzo de 2024



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

6 de abril de 2024
13 de abril de 2024
20 de abril de 2024
27 de abril de 2024
4 de mayo de 2024
11 de mayo de 2024
25 de mayo de 2024
1 de junio de 2024
8 de junio de 2024
15 de junio de 2024
22 de junio de 2024
29 de junio de 2024
6 de julio de 2024
13 de julio de 2024
20 de julio de 2024
27 de julio de 2024
3 de agosto de 2024
10 de agosto de 2024
17 de agosto de 2024
24 de agosto de 2024
31 de agosto de 2024
7 de septiembre de 2024
14 de septiembre de 2024
21 de septiembre de 2024
28 de septiembre de 2024
5 de octubre de 2024
19 de octubre de 2024
26 de octubre de 2024
9 de noviembre de 2024
16 de noviembre de 2024

- **Hasta 352 horas diurnas de servicio de seguridad y vigilancia del local.**



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

El servicio deber ser brindado **los días sábados** para el Instituto Normal de Enseñanza Técnica en la Escuela Superior de Hotelería y Turismo, sito en la calle Gral. Fausto Aguilar 1192 – Montevideo.

La previsión realizada en este artículo, indica una intención de consumo en función del conocimiento de las necesidades que se tiene al momento de la confección de las presentes bases.

Durante la vigencia del contrato y en el marco de éste, el Consejo se reserva el derecho de aumentar o disminuir las horas asignadas de servicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del T.O.C.A.F. Asimismo podrá asignar servicios por única vez en situaciones extraordinarias que puedan surgir durante la vigencia del mismo.

Art. 2 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El servicio deberá cumplirse los días sábados. El personal deberá registrar mediante firma, su ingreso una vez que arribe a la dependencia correspondiente y su salida, luego de cumplida la prestación.

La empresa deberá recibir de los jefes del Instituto donde prestará servicio, un inventario de los valores a custodiar, quedando perfectamente definido desde el día de inicio de actividades, las responsabilidades que la empresa tendrá con respecto a la vigilancia en el local adjudicado.

La empresa será responsable de la función de fiscalización y documentación mediante planilla, del ingreso de personas a los respectivos locales, así como el retiro de objetos pertenecientes a los mismos.

DEL PERSONAL

La empresa deberá presentar la nómina del personal que propone para realizar el presente servicio y deberá informar los cambios durante la vigencia del contrato, con una antelación de 48 horas hábiles.

El servicio se prestará con la presencia de uno o varios guardias, de acuerdo a la asignación que el Consejo de Formación en Educación disponga. A efectos de la prestación del servicio el trabajador se ubicará en el interior del local asignado.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

V

El personal que desempeña tareas en los locales respectivos, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad y aportaciones a que están obligadas las empresas de éste ramo.

El personal de la empresa adjudicataria deberá poseer carné de salud vigente, durante todo el período en que se encuentre en vigencia la contratación.

El personal afectado en el horario de prestación del servicio, deberá lucir uniforme e identificación visible de la empresa.

Dentro del horario contratado, el personal no podrá dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de portería, vigilancia.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

La vigencia del mismo será a partir de la fecha que disponga la orden de compra, **los días sábados a partir del sábado 16 de marzo de 2024 hasta el sábado 16 de noviembre de 2024 inclusive.**

Art.4 OFERTA Y COTIZACIÓN.

La oferta se cotizará en pesos uruguayos.

Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

El oferente deberá cotizar:

Ítem único: El precio por hora-hombre diurna, sin porte de armas y sin impuestos. A continuación el monto de los impuestos correspondientes y finalmente el precio unitario total con impuestos incluidos.

La cotización (el monto unitario con impuestos incluidos), incluirá el total de lo que el Consejo de Formación en Educación debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

A efectos de la aplicación de la preferencia a servicios que califiquen como nacional en comparación con no nacional y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPyME y de estimular el desarrollo científico y la innovación, rigen los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF) y los Decretos Reglamentarios respectivos (Decretos 13/009, 164/013 y 371/010).



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

En caso de que el certificado de origen no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta calificada, según los factores de evaluación establecidos en la presente base.

Asimismo se deberá incluir en la oferta: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- a) **Detalle de los servicios que propone suministrar**
- b) **Declaración del oferente (según Anexo II) que deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).**
- c) **Dos antecedentes satisfactorios en el rubro, de los últimos dos años. (Anexo I)**
- d) **Habilitación del Registro Nacional de Empresas de Seguridad (RE.NA.EM.SE.).**

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales indicados precedentemente, determinará la no admisión de la oferta presentada.

Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias de las presentes bases, de la normativa vigente, y/o que determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor, por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios suministrados.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de estas bases.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente bases.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. **Por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 2604-53-60 Mesa de ayuda de SICE.**

Fórmula de Ajustes de precios.

Los precios se actualizarán cada mes considerando la siguiente fórmula de ajuste: $P1 = P0 \times ((0,7 \times (\text{IPC mes prestación servicio}) + (0,3 \times (\text{IMS mes prestación servicio})))$

IPCmesOC

IMS mes OC

Donde:

P1= Precio ajustado P0= Precio ofertado

IPC mes prestación servicio= valor del Índice de Precios al Consumo del mes en que se cumplió el servicio.

IPC mes OC= valor del Índice de Precios al Consumo del mes de emisión de la Orden de Compra. IMS mes prestación del servicio = valor del Índice Medio de Salarios del mes en que se cumplió servicio.

IMS mes OC= valor del Índice Medio de Salarios del mes de emisión de la Orden de Compra.

Por el sólo hecho de presentarse al Concurso de Precios, acepta como único sistema de ajuste el establecido en esta cláusula del Pliego Particular de Condiciones.

En caso de que el oferente consignara una fórmula de ajuste de precios distinta a la establecida en el presente artículo y/o estableciera intereses moratorios, no serán tenidos en cuenta como parte integrante de la oferta presentada.

Art. 5 APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por **ARCE** a la/las direcciones electrónicas previamente registradas por cada



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

Las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

La Apertura Electrónica de las ofertas se realizará el día viernes 08 de marzo de 2024 a las 14:30 horas.

Art. 6 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el total del objeto siguiendo los criterios de ponderación establecido en el artículo N°7 de las presentes bases.

Art. 7 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

7.1 Para ser evaluado deberá cumplir todos los **requisitos de admisibilidad** establecidos en el **artículo N°4** de la presente Base de condiciones.

7.2 El Consejo de Formación en Educación adjudicará considerando los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
Precio ofertado Relación de puntaje = $80 \times (\text{precio oferta más barata})$ (Precio oferta a puntuar)	80 %
Dos (2) antecedentes del ramo calificados en forma satisfactoria favorable en los últimos 2 años. (ANEXO I) Relación de puntaje= $20 \times (\text{empresa que presenta dos antecedentes})$ (empresa a evaluar) En caso de contar con antecedentes negativos en el RUPE se descontarán 5 puntos por cada procedimiento evaluado negativamente.	20 %
TOTAL DE PONDERACIÓN	100 %



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de acuerdo a las características especificadas.

Para la evaluación del **factor "Precio"**, la empresa que obtenga el mayor puntaje será la que oferte el menor precio, obteniendo un puntaje de 80, a las restantes ofertas se le asignará porcentualmente el puntaje en relación al precio ofertado.

Para la evaluación del **factor "antecedentes"**, se asignará un puntaje de 20, a la empresa que presente dos antecedentes calificados en forma favorable de los últimos 2 años.

La empresa adjudicada será la que logre mayor puntaje de ponderación de acuerdo a los criterios para el análisis de las propuestas establecidas en el artículo N°7 "Criterios para el análisis de las propuestas".

Art. 8 EVALUACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

De acuerdo a la evaluación de las ofertas, podrá adjudicarse hasta el tope de las horas previstas.

Art. 9 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la fecha de presentación de factura. La Factura se presentará en la Sección Control y Fiscalización de Facturas del Departamento Adquisiciones, sito en la calle Río Negro 1039 1º piso de Lunes a Viernes, en el horario de verano de 09:00 a 14:00 y en el horario de invierno de 13:00 a 18:00, o envío de e-factura electrónica a facturación@cfe.edu.uy. Dicha Factura deberá contener: N° de Compra, mes del servicio, cantidad de horas efectivamente realizadas, monto unitario y monto total, impuestos incluidos. Asimismo se deberá adjuntar:

La conformidad otorgada por el Jerarca de la dependencia y; la documentación que solicite el Consejo de Formación en Educación, que justifique el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas, deberá respetar los Laudos Salariales establecidos por el Consejo de Salarios respectivo.

La no presentación de la documentación adjunta a la factura o el no cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes, dará lugar a que no se tramite la factura y consecuente pago.

Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la Administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N°1 al 4 de la Ley 18.098. Las empresas se comprometen a comunicar al Consejo de Formación en Educación, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

No se recibirán facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes. **No se dará trámite a la factura respectiva, hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.**

El Consejo de Formación en Educación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (artículo 4 de la Ley 18.098).

Art. 10 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS. APERTURA DEL LLAMADO.

La modalidad de la apertura será on-line (apertura electrónica).

Las ofertas deberán presentarse en idioma español, redactadas de forma clara y precisa.

Art. 11 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, sin que el Consejo de Formación en Educación se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta, por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores.

Art. 12 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Se comunica que de acuerdo al Decreto N° 155/2013, la inscripción en el RUPE constituye un requisito obligatorio para cotizar en los Organismo Públicos Estatales, debiendo tener el Estado de "ACTIVO" en el mencionado Registro. (www.comprasestatales.gub.uy/rupe), para resultar adjudicatario.

Art. 13 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

Si el Consejo de Formación en Educación comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine, sin que el Consejo de Formación en Educación resulte obligada a resarcirle suma alguna.

El adjudicatario deberá en tiempo y forma presentar la documentación especificada en el Art.7 de la presente base.

En caso que la firma adjudicataria realice un cambio de domicilio constituido durante la vigencia de la presente contratación, deberá informar en forma escrita e inmediata, el nuevo domicilio.

El adjudicatario deberá exhibir Certificados de buena Conducta (Antecedentes Judiciales) de cada persona que cumplirá los servicios adjudicados en dependencias del Consejo de Formación en Educación.

Art. 14 PENALIDADES.

Mora: La mora se configurará por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales o por demora injustificada en la prestación de las mismas y se producirá de pleno derecho.

En caso de constatarse la realización de servicios no contemplados en la orden de compra, por ejemplo fuera del plazo de contratación, la empresa adjudicataria será pasible de sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Multa: La mora será penada con una multa del 5% (cinco por ciento) del valor del servicio mensual a abonar.

Rescisión: si el servicio prestado no se ajusta a lo requerido en el presente pliego, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento, mediando razones debidamente fundadas, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida, más los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Art.15 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Todos los datos referidos a número telefónicos, correos electrónicos y domicilios contenidos en el Registro Único de Proveedores del Estado, serán considerados medios válidos y auténticos de comunicación, eximiendo a la Administración de toda responsabilidad por un error cometido en la escritura de los datos que allí figuren.

Art.16 CESIÓN DE CONTRATO.

La cesión de contrato se regirá por lo establecido en el Art. 75 del TOCAF.

Carola Errico
Enc. Dpto. de Adquisiciones
Consejo de Formación en Educación

Handwritten signature or initials in blue ink.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

ANEXO I - Guía FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES.

Montevideo, de de 2024

Sres.

Presente

El/La que suscribe ha contratado a la firmade acuerdo al siguiente detalle:

Objeto de la contratación:

Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.,)

Fecha de adjudicación del procedimiento.....

Monto.....

Período de contratación (en caso se servicios)

Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA.....

OBSERVACIONES:

.....
Nombre y teléfono del referente para ampliar información:.....

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la firma y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Anexo II - Formulario Declaración del Oferente

Sr. Presidente del Consejo de Formación en Educación

Prof. Victor Pizzichillo Hermín

PRESENTE

Quien suscribe (nombres y apellidos), en calidad de (propietario o representante según poder que acompaña) de la empresa, Constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en..... Teléfono, correo electrónico e inscripto en el B.P.S. con el número, cuyo R.U.T. es se compromete a cumplir con el objeto de la Compra Directa N° 15/2024 descrito en esta oferta.

La empresa.....realiza declaración jurada que:

- Se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado.
- Dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio y se encuentra en condiciones de brindar el mismo.
- Cumplirá con la reglamentación vigente en materia de condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma

Aclaración